CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A SOCIOCULTURAL POR EL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base a la Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (DOCM nº 138, de 15 de julio de 2016), y a la Resolución de 27/07/2017 de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad por la que se convocan para el año 2017 subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha (DOCM nº 150 de 3 de agosto de 2017), el Ayuntamiento de Cebolla presentó la documentación necesaria para solicitar dicha subvención.

Finalmente se ha resuelto conceder la citada subvención al Ayuntamiento de Cebolla y su importe será destinado al desarrollo del "PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO", concretamente al proyecto "ACTIVA2+60", y para ello se contratarán DOS "MONITORES/AS SOCIOCULTURALES" durante 2 meses.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene por objeto la Selección y Contratación de DOS personas en régimen laboral y con carácter temporal, para ocupar DOS PLAZAS de "MONITOR/A SOCIOCULTURAL" para el desarrollo del proyecto "ACTIVA2+60" que se encuentra dentro del "PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO", destinando a este fin la subvención concedida.

BASE SEGUNDA: DENOMINACIÓN DE LA PLAZA. TITULACIÓN. FUNCIONES

2.1.- Las plazas que se convocan son de "Monitor/a Sociocultural".

- 2.2.- Las personas interesadas en ser contratadas deberán estar en posesión, o estar en condición de obtener en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, alguna de las siguientes Titulaciones:
- Título de Diplomado/Graduado en Magisterio; Licenciados/Graduados Profesores de Enseñanza Secundaria; Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía, Terapia Ocupacional; Grado de Educador Social; Diplomatura/Grado de Trabajo Social; Ciclos Formativos de Grado Superior en Animación Sociocultural; Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y 3 de la familia profesional de Servicios Culturales y a la Comunidad.
- 2.3.- A título orientativo, las funciones a desarrollar en el puesto a desempeñar se resumen en: ejercer funciones de diseño, preparación, implementación, desarrollo y seguimiento de talleres programados, así como la elaboración de las correspondientes memorias, todo ello enfocado al proyecto "ACTIVA2+60".

BASE TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. DURACIÓN. RETRIBUCIONES

- 3.1.- La naturaleza del contrato a celebrar será de carácter laboral temporal a tiempo parcial, conforme a la regulación establecida en la normativa de Derecho Laboral (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación aplicable).
- 3.2.- La duración del contrato será de 2 meses con una jornada de 15 horas semanales.
 - 3.3.- La retribución será de 400.00 € brutos/mes.

BASE CUARTA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

- 4.1.- Las personas interesadas en ser contratadas deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los *artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;* y en los *artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*
 - 4.2.- Además, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:
- Presentar una pequeña memoria de actividades a realizar para este proyecto y entregarla junto con la documentación solicitada para poder acceder a las plazas de contratación.

- Ser desempleado y estar inscrito en la Oficina de Empleo en el momento de Registro de la Oferta de Empleo.
- 4.3.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

BASE QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 5.1.- Las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación deberán rellenar la SOLICITUD (y presentar la documentación que en ella se determina) que estará disponible de manera gratuita en el Ayuntamiento de Cebolla y en su página web, y deberán presentarla en el Registro General de este Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 5.2- Habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, el plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 28 de Noviembre, hasta las 15:00 horas del día 1 de Diciembre de 2017, ambos incluidos.
- 5.3.- Las personas interesadas en su contratación no estarán obligadas a presentar la documentación exigida en la Solicitud en los siguientes supuestos:
 - Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.
 - Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los interesados.
- 5.4.- Con la presentación de las respectivas solicitudes los/las aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla a los exclusivos efectos objeto de estas Bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte los datos necesarios para comprobar las circunstancias que sean objeto de baremación según las presentes Bases, dando así mismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

BASE SEXTA: BAREMO DE PUNTUACIÓN. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las solicitudes se puntuarán en base a los siguientes criterios de selección, siempre y cuando estén debidamente acreditados:

- 6.1.- Antigüedad como demandante de empleo: 0,25 puntos por cada mes de desempleo contado a partir de la fecha de registro de esta convocatoria, hasta un periodo máximo de 5 años.
 - 6.2.- Méritos académicos, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización con una duración de **al menos 300 horas**, realizados con carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas debidamente acreditadas, en los que conste su duración y que versen sobre materias relacionadas con la plaza a que se opta.

- Curso de 300 horas hasta 400 horas: 1 punto
- Curso de más de 400 horas hasta 600 horas: 2 puntos
- Curso de más de 600 horas: 3 puntos

Los cursos en los que no consten las horas lectivas no se valorarán.

Serán seleccionadas y contratadas para cubrir las DOS PLAZAS de Monitor/a Sociocultural aquellas personas que hayan obtenido la mayor puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en los criterios de baremación y selección señalados.

En el caso de que como resultado de esta baremación a dos o más solicitantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los criterios que a continuación se indican:

- Se valorará la fecha de antigüedad como demandante de empleo del solicitante, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.
- Si aún perdurase el empate, será seleccionada la persona de más edad.

BASE SÉPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La puntuación de las Solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Selección que se designará a los efectos procedentes y cuya actuación se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación.

RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de Selección y Contratación se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, salvo en los aspectos que en su caso puedan contradecir la normativa general y de obligatoria aplicación.

Y cuya legislación aplicable de carácter general está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

- **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - **Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
 - **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- **Orden de 13/06/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 27/07/2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

En Cebolla, a 27 de Noviembre de 2017.

Edo Silvia Díaz del Fresno

La Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo)

Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la Selección y Contratación en régimen laboral de carácter temporal, de DOS PLAZAS DE MONITOR/A SOCIOCULTURAL

SOLICITUD

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I,
residencia en, en la Calle/Plaza/Avenida
N°; teléfono n°y correo electrónico
MANIFIESTA:
Que enterado/a de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo) para la contratación en régimen laboral y con carácter temporal de DOS PLAZAS de MONITOR/A SOCIOCULTURAL
DECLARA:
1º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria.
2° Que aporta fotocopia del D.N.I.
3° Que aporta fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
3º Que aporta fotocopia compulsada de la Titulación exigida.
$5^{\rm o}$ Que aporta la memoria de actividades a realizar para el proyecto señalado en la Convocatoria.
4º Que aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las circunstancias que se valorarán y puntuarán según la baremación y los criterios de selección señalados en la Base Sexta de la Convocatoria.
Y SOLICITA:
Que sea admitida su solicitud y se proceda a la valoración de los criterios de selección acreditados por esta parte.
En, a de de 2017.
E.J.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).